



Radicado: **08013103009-2019- 00027-00**
Proceso: **EJECUTIVO**
Demandante: **SOCIEDAD CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S.**
Demandado **JAIME ARANGO ROBLEDO S.A.S. Y OTROS**

Señora Juez:

A su Despacho el presente proceso, junto con el anterior memorial de fecha diciembre 18 de 2019, presentado por la apoderada de la parte demandante de la sociedad CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S., lo paso para lo de su incumbencia.

Barranquilla, julio 16 de 2020.

La Secretaria:

RAFAEL ALEXANDER ORTIZ JAIMES.

JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO. Barranquilla, dieciséis (16) de julio de dos mil veinte (2020).

Visto el anterior informe de secretaria, donde la apoderada de la parte demandante. KETTY ESPINOSA ESPINOSA. Identificada con al cedula de ciudadanía No 22.548.763 de Barranquilla y con TP. No 185.753 del CS de la Judicatura, renuncio al poder que se le confirió en la labor de representar los intereses de la sociedad CONSOLIDADOS GLOBAL S.A.S. pero advierte el despacho que esta no aporó constancia de envío de la notificación de la renuncia a la parte demandante conforme a lo estipulado en el artículo 76 inciso 4° del C.G.P., por lo que este Juzgado ordenara requerirlo, como así lo dirá en su parte resolutive;

RESUELVE

1.- No acceder a la renuncia del poder que le hace la doctora KETTY ESPINOSA ESPINOSA como apoderada judicial del demandante, hasta tanto no aporte el envío de la comunicación de la renuncia al demandante.

2- Requerir a la apoderada del demandante a fin que aporte la constancia de envío de la comunicación de la renuncia al demandante.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez

CLEMENTINA PATRICIA GODIN OJEDA